



Capítulo III

Del Presidente del Tribunal

ARTÍCULO 11. Sin perjuicio de lo que la Ley señala, el Presidente del Tribunal tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir el Pleno, convocar a sus sesiones y formular el orden del día correspondiente;
- II. Presidir las audiencias;
- III. Ejercer la representación legal del Tribunal;
- IV. Dirigir la Administración del Tribunal, en coordinación con los Representantes;
- V. Asignar la adscripción del personal jurídico y administrativo del Tribunal para su mejor funcionamiento;
- VI. Rendir los informes relativos a los amparos;
- VII. Programar, establecer, dirigir, coordinar y controlar la realización de los programas de trabajo propios del Tribunal;
- VIII. Presidir las funciones y actividades de los órganos jurídicos y administrativos del Tribunal;
- IX. Dirigir y coordinar, a los proyectistas, asignándoles por turno los expedientes;
- X. Presentar un informe financiero mensual al Pleno del Tribunal, por sí o a través de la Dirección Administrativa;
- XI. Formular o emitir en su caso voto particular;
- XII. Derivado de la facultad de representación que le otorga la Ley, y que el Tribunal ejerce un presupuesto de egresos anual, el Presidente del Tribunal tienen la facultad de realizar a nombre del Tribunal actos de administración y cambiarios, contratar



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
DE TLAXCALA

cualquier servicio financiero, aperturar cualquier clase de cuenta bancaria y expedir títulos de crédito en su modalidad de cheques en sus diversas denominaciones;

- XIII. Acreditar delegados en los juicios de amparo en representación del Tribunal;
- XIV. Delegar y/o otorgar poder a terceras personas para representar al Tribunal en términos del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, así como de los artículos 97, 98 y 99 de la Ley; y, XV. Las demás que le confiere la ley y este reglamento.

ARTÍCULO 12. El Presidente del Tribunal será suplido en sus ausencias temporales por el Secretario General de Acuerdos.